

Bogotá, D.C., 25 de septiembre de 2023

Doctor

NICOLÁS SILVA CORTÉS

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

revision.mercadosmoviles@crcom.gov.co; medidasmoviles@crcom.gov.co

atencioncliente@crcom.gov.co

Calle 59A Bis No. 5 - 53 Piso 9, Edificio Link Siete Sesenta

Ciudad

Asunto: Comentarios de Partners Telecom Colombia S.A.S. al documento de formulación del problema "Revisión de medidas regulatorias aplicables a servicios móviles"

Apreciado señor Director,

Por medio del presente documento **Partners Telecom Colombia S.A.S.**, (en adelante PTC), presenta sus comentarios al documento de formulación del problema sobre la revisión de medidas regulatorias aplicables al mercado relevante de "servicios móviles", ante las fallas en la estructura competitiva que han sido objeto de robusto diagnóstico por la CRC, y con la cual esa Entidad debe procurar la adopción de remedios eficaces y oportunos que permitan corregir, o al menos mitigar, esa compleja situación de mercado, en ejercicio de las funciones y competencias del regulador, procurando alcanzar el propósito de mejorar las condiciones de competencia, de incrementarla efectiva en los mercados de servicios móviles para mejorar el bienestar de los usuarios.

Sea lo primero señalar que PTC apoya esta iniciativa del regulador, en tanto que es necesaria para el mercado, ante la ausencia de medidas que se ha prorrogado en el tiempo desde 2017, fecha en la cual se definió el mercado de servicios móviles como susceptible de regulación *ex ante*, lo cual obedeció precisamente a las falencias en las condiciones competitivas que se evidenciaron del mismo.

Adicionalmente, que es la consecuencia natural y necesaria de los diagnósticos que realizó la CRC en 2017, y que ratificó y amplió en 2021 y 2023, de acuerdo no solo con el marco normativo colombiano vigente sino también con las mejores prácticas internacionales, puesto que diagnosticar las fallas competitivas que padece un mercado relevante determinado sería un ejercicio fútil, si estas no son combatidas a través de una intervención ágil, oportuna, expedita y suficiente por parte del regulador.

En igual sentido, vemos que es necesario que la CRC, en aplicación del principio de legalidad, le dé el tratamiento de una de las condiciones verificadas en el mercado al fenómeno de la dominancia reiterada de un agente en el mercado de servicios móviles, en tanto que es uno de los principales elementos que impacta adversamente las dinámicas competitivas del mercado, así como la capacidad de contestabilidad competitiva de los demás agentes del mercado, y con ello el bienestar mismo de los usuarios.

Ahora bien, dado que entendemos que el documento de formulación del problema hace parte de la misma actuación administrativa dentro de la cual se expidió el documento de "Revisión del mercado relevante de servicios móviles" recientemente publicado y frente al cual PTC también presentó sus comentarios, ratificamos los argumentos expuestos, y nos permitimos destacar algunos de los elementos que denotan las causas y consecuencias de la ausencia de sanas condiciones de competencia en dicho mercado.

En primer lugar, consideramos que la CRC diagnosticó de forma suficiente y soportada la relevancia del empaquetamiento de servicios para los consumidores y cómo dicho empaquetamiento resulta en una de las principales prácticas estratégicas y competitivas del dominante y de otros agentes de mercado, con las cuales apalancan sus ofertas comerciales, incluso para servicios complementarios, como por ejemplo los servicios fijos de telecomunicaciones.

Es así como, si se observan los análisis sobre índices de concentración del mercado, se evidencia cómo ésta, desde el año 2017, se erige en una barrera de entrada por las economías de escala y alcance que representa, y al mismo tiempo y por las mismas causas, en una barrera a la expansión de operadores alternativos, especialmente de PTC como operador entrante en el mercado colombiano.

Este tipo de elementos de análisis, hacen evidente que son necesarias medidas regulatorias en ese mercado y frente a prácticas, como por ejemplo el empaquetamiento de servicios con fallas de mercado declaradas, para así garantizar sanas condiciones de competencia para todos los operadores del sector de telecomunicaciones, evitando incluso la explotación abusiva del poder de mercado, o las consecuencias de las falencias en la estructura misma del mercado, en detrimento a la calidad y de los precios de los servicios.

Justamente, los análisis evidenciados en el informe permiten evidenciar que el operador con mayor *market share* en todas las dimensiones, en el periodo analizado, no tiene el plan comercial más económico del mercado, por el contrario, se evidencia que ofrece a los usuarios el plan más costoso, actualmente con un valor de COP\$99.000, lo cual muestra, de manera indiciaria, la ausencia de presiones competitivas reales, y cómo sus estrategias comerciales, estarían enmarcadas en reaccionar a decisiones de consumo de los usuarios de los servicios mediante planes u ofertas de retención, que no son de público acceso para el mercado.

Otra de las conclusiones a resaltar dentro del estudio, ya que muestra el sentido de urgencia que tiene para la industria la imposición de medidas regulatorias para aumentar la competencia en el sector, es que el despliegue de 4G ha fortalecido la posición dominante de un agente y la concentración del mercado, incluso a pesar de la existencia de medidas regulatorias diferenciales tan necesarias como pertinentes, que se adoptaron en la subasta de espectro de 2013¹ promovidas y apoyadas no solo por el Mintic, sino por la CRC, la ANE y la SIC, en un trabajo de análisis colaborativo, y reconocidas positivamente por la OCDE.

Es así como, podemos señalar que, con un muy alto grado de certeza, que de continuar las mismas condiciones competitivas de los mercados móviles, las fallas que hoy padecen estos mercados y las falencias en su estructura competitiva, se trasladarán y consolidará en el proceso de implementación de 5G, pudiendo incluso acrecentarse tal como ocurrió con el despliegue de 4G, frente a la provisión de servicios en 3G. Este riesgo ha sido advertido por la

¹ Subasta de espectro regida por la Resolución Mintic 449 de 2013.

OCDE de cara a la subasta de 5G, sin que, a la fecha, dichas advertencias hayan causado el sentido de urgencia suficiente en las autoridades sectoriales.²

Expresado lo anterior, como parte de los comentarios de PTC a esta consulta pública, nos permitimos allegar el concepto que, a solicitud de esta empresa, realizó el Dr. German Enrique Bacca Medina, ex Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia y ex Comisionado de la CRC, quien presenta sus análisis, conclusiones y recomendaciones frente a la formulación del árbol del problema.

Los argumentos que se presentan en dicho concepto, que es parte integral de nuestros comentarios, son complementarios a los ya expuestos en el documento de revisión del mercado relevante de servicios móviles, no sólo para respaldar, en lo correspondiente, sus hallazgos y conclusiones, sino también para ampliar el panorama de cómo las condiciones competitivas del mercado de servicios móviles tiene en la dominancia ejercida por Claro, una de sus causas raíces que afectan la prestación de los servicios por los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones Móviles (en adelante PRSTM) hacia los usuarios.

- **Anexos**

Según lo anunciado en el cuerpo de este escrito, se anexa el concepto realizado por el Dr. German Enrique Bacca Medina, ex Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia y ex Comisionado de la CRC frente a la consulta pública de Formulación del Árbol del Problema de la CRC.

Cordialmente,



FAIHAN AL-FAYEZ

VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS

PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S.

² OCDE, Rural Policy Review of Colombia, 2022.